

RESOLUCIÓN No. 147 DE 2017.

"Por el cual se incrementa la asignación salarial mensual para los Empleados de la planta de cargos del Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar para la vigencia Fiscal 2017"

07 JUL. 2017

La Directora General del Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar en uso de sus facultades legales y en especial las otorgadas en la Ordenanza No.035 de 2013, el Decreto 498 de 2013 y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 060 del 05 de Mayo de 2016, en el Artículo Primero se fijó un porcentaje del DIEZ POR CIENTO (10%) el incremento de las asignaciones salariales mensuales de los empleados al servicio del Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar, para la vigencia fiscal 2016, respetando los topes por niveles establecidos en el artículo 7º del Decreto 225 del 12 de febrero de 2016, emanado del Gobierno Nacional, a través del Departamento Administrativo de la Función Pública quedando así:

GRADO	NIVEL	SALARIO	GASTOS DE REPRESENTACIÓN
2	Directivo	7.027.616	3.540.256
1	Directivo	6.163.001	
1	Asesor	4.798.860	
1	Profesional	4.379.464	
2	Asistencial	1.815.615	
1	Asistencial	2.116.959	

Que mediante Decreto No. 850 del 4 de Julio de 2017 "Por medio del cual se fija el incremento salarial vigencia 2017 para los Empleados de la Gobernación de Bolívar", en el Artículo Segundo la Gobernación de Bolívar fijó un porcentaje del DIEZ POR CIENTO (10%) el incremento de las asignaciones salariales mensuales de los empleados públicos de la Gobernación de Bolívar, para la vigencia fiscal 2017.

Que siguiendo las medidas del Departamento de Bolívar, de fijar como porcentaje máximo en que se podría incrementar la asignación salarial mensual de los empleados de la planta de cargos de la Gobernación de Bolívar del DIEZ POR CIENTO (10%), esta Entidad descentralizada por servicios del orden departamental considera pertinente adoptar dicho porcentaje como incremento, de la asignación salarial de la planta de cargos del Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar-ICULTUR, sin superar el límite máximo establecido en el Artículo 7º del Decreto No.995 del 9 de Junio de 2017 "Por el cual se fijan los límites máximos salariales de los Gobernadores, Alcaldes y Empleados Públicos de las Entidades Territoriales y se dictan disposiciones en materia prestacional".

Que en el presupuesto de la actual vigencia fiscal existe apropiación suficiente en los gastos de nómina y personal para cubrir el incremento salarial que se dispone en este acto administrativo.

Que atendiendo igualmente, el principio constitucional que protege el carácter vital y móvil del salario de los trabajadores en Colombia, y de esta manera conservar el poder adquisitivo del salario, es procedente realizar los respectivos incrementos a la asignación salarial.

Que en virtud de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Fijase en un porcentaje del DIEZ POR CIENTO (10%), el incremento de las asignaciones salariales mensuales de los empleados al servicio del Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar, para la vigencia fiscal del 2017, respetando los topes por niveles establecidos en el artículo 7º del Decreto No. 995 del 9 de Junio de 2017, EMANADO DEL Gobierno nacional, a través del Departamento Administrativo de la Función Pública, quedando así:

RESOLUCIÓN No. 147 DE 2017.

"Por el cual se incrementa la asignación salarial mensual para los Empleados de la planta de cargos del Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar para la vigencia Fiscal 2017"

GRADO	NIVEL	SALARIO	GASTOS DE REPRESENTACIÓN
2	Directivo	7.730.378	3.540.256
1	Directivo	6.779.301	
1	Asesor	5.278.746	
1	Profesional	4.817.410	
2	Asistencial	1.997.176	
1	Asistencial	2.328.655	

Parágrafo Primero: La aplicación de los límites descritos en el presente Artículo, se realizará de acuerdo con lo expuesto por la Corte Constitucional en la Sentencia C-1433 de 2000 y con el Concepto emitido por el Departamento Administrativo de la Función Pública con el Radicado 20166000011991 del 22 de enero de 2016.

ARTICULO SEGUNDO: El incremento del 10%, fijado en la presente Resolución se pagará con retroactividad a partir del 1 de enero del 2017, como determina el artículo 13 del Decreto 995 del 9 de Junio de 2017.

ARTICULO TERCERO: Como consecuencia de lo anterior, se reconocerán retroactivamente las diferencias que resultan de cada una de las asignaciones salariales.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de su publicación que se hará en la página web de la entidad.

Dado en el municipio de Turbaco, a los **07 JUL. 2017**

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



CARMEN LUCY ESPINOSA DIAZ
 Directora General

Proyectó: Karolyn Saldarriaga Angulo
 Directora Administrativa y Financiera (E)

Revisó: Walter Navarro Rangel
 Asesor Jurídico